



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	CI Amodan S.A.S.
Demandado	Trade Col Fruit S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00714 00
Auto	Interlocutorio No. 1855
Asunto	Inadmite Demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias, de conformidad con el artículo 82 y Decreto 806 de 2020:

Primero. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., se indicará el domicilio de la sociedad demandada.

Segundo. Se aportará nuevo poder con las formalidades establecidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o los requisitos del artículo 73 del C.G.P. Toda vez que el aportado adolece de presentación personal ante Notario, ni fue remitido por correo electrónico.

Se advierte que, si el poder se remite por mensaje de datos y como la parte demandante es persona jurídica, deberá ser del correo electrónico que la sociedad demandante tiene registrada en el Registro Mercantil, a fin de demostrar el interés que se tiene de otorgar poder al Dr. Jesús Albeiro Betancur Velásquez.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 144 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 26 DE AGOSTO DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

La secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b7fa4bddd1e497f730ad8de9a43ab5f2830e7e2bcbb86673fe4c72e77f63e08

Documento generado en 25/08/2021 04:29:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>